



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**Nº 000204 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 7 JUL 2021

**VISTO:**

El INFORME N° 220-2021/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 08 de julio de 2021; la NOTA DE COORDINACIÓN N° 44-2021/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-ORH, de fecha 24 de junio del 2021; el INFORME N° 103-2021/GRT-GGR-ORA-ORH-UR-AMA, de fecha 18 de junio del 2021; el INFORME N° 250-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP, de fecha 11 de junio del 2021; Escrito de Registro Documentario (Doc. 996355 – Exp. 855604), de fecha 28 de mayo del 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*;



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
Nº 000204 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 12 7 JUL 2021

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 **"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado"**. Asimismo, el numeral 117.3 establece que: **"Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal"**;

Que, mediante Expediente de Registro (Doc. 996355 – Exp. 855604), del 28 de mayo del 2021, el administrado **VICTOR HUGO SULLON RAMIREZ**, servidor nombrado del Gobierno Regional de Tumbes, reitera solicitud de fecha 28 de febrero del 2021, sobre reconocimiento de 30 años de servicios prestados al Estado, adjuntando para ello, adjunta constancias de haberes y descuentos correspondientes;

Que, mediante INFORME N° 0250-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP, de fecha 11 de junio del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos, señala entre otras disposiciones, que el numeral **4.4.- Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios**, del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-219, es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET; y su entregas e realiza de oficio, previa verificación del tiempo de servicios. Para el efecto, anexa la Liquidación correspondiente, en la que se advierte, como parte del Tiempo de Servicio, la Resolución Gerencial General Regional N° 0034-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 10 de marzo del 2014, que reconoce al 30 de junio del 2013 Veinticinco (25) años de servicios a favor del administrado; y cinco (05) años acreditados con las Constancias de haberes y descuentos del periodo comprendido del 01 de julio del 2013 al 30 de junio del 2018, que da un total de TREINTA (30) años de servicios prestados al Estado;

Que, mediante INFORME N° 0000103-2021/GRT-GGR-ORH-UR-AMA, de fecha 18 de junio del 2021, emitido por el Auxiliar Administrativo de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, alcanza la liquidación para el pago de asignación por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado el servidor nombrado **VICTOR HUGO SULLON RAMIREZ**, indicando que de conformidad con el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 038-



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 000204 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 27 JUL 2021

2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, y a lo establecido en el numeral 4.4 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, le corresponde percibir al citado servidor el monto total de S/. 9,087.87 soles, que equivale a Tres (03) BET (Beneficio Extraordinario Transitorio) y Tres (03) MUC (Monto Único Consolidado); asimismo, informa que le corresponde percibir al recurrente la cantidad de S/.15.00 soles, por ampliación de Bonificación Personal, por haber cumplido treinta (30) años de servicios prestados al Estado, al 30 de junio del 2018.

Que, mediante NOTA DE COORDINACIÓN N° 44-2021/GOB.REG. TUMBES-GGR-ORA-ORH, de fecha 24 de junio del 2021, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, solicita al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Tumbes, emitir opinión legal sobre la solicitud de reconocimiento de asignación por cumplir 30 años de servicios del servidor **VICTOR HUGO SULLON RAMIREZ**;

Que, respecto a lo solicitado por el administrado **VICTOR HUGO SULLON RAMIREZ**, es de mencionar que de conformidad al inciso a) del artículo 54° del acotado Decreto Legislativo N° 276, se establece como beneficio la **ASIGNACION** por cumplir 25 y 30 años, y se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso. Ello significa que dicha asignación se otorga por el transcurso del plazo dedicado a la realización de actividades o funciones asignadas por el Estado, por servicios prestados de manera real y efectiva durante los periodos que señala la norma;

Que, la asignación por 25 y 30 años de servicios, se encuentra comprendida en la estructura normativa del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, de modo que, dichos conceptos remunerativos se otorgan, siempre que el servidor haya cumplido con el tiempo de servicio que indica la norma;

Que, asimismo, es de mencionar que mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen reglas sobre los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, en ese sentido, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N 038-2019;



Copia fiel del Original

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**N° 000204 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 27 JUL 2021

Que, el numeral 4.4 del artículo 4°.- Ingresos por condiciones especiales, de la referidas Disposiciones Reglamentarias y Complementarias, se establece que la Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios, es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicio;

Que, de acuerdo a la liquidación de tiempo de servicio adjunta al INFORME N° 0250-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP, de fecha 11 de junio del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos, está considerando en el Tiempo de Servicio del administrado, la Resolución Gerencial General Regional N° 0034-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 10 de marzo del 2014 (que otorga por única vez dos (02) remuneraciones totales, al administrado, por haber cumplido veinticinco (25) años de servicios efectivos prestados al Estado, al 30 de junio del 2013), y la Constancia de haberes y descuentos de servicios prestados del 01 de julio del 2013 al 30 de junio del 2018, donde acredita Cinco (05) años más; lo que da un total de Servicios de TREINTA (30) años, al 30 de junio del 2018;

Que, el Auxiliar Administrativo de la Unidad de Remuneraciones, a través del Informe N° 0000103-2021/GRT-GGR-ORH-UR-AMA, de fecha 18 de junio del 2021, alcanza el costo de pago de la Asignación por 30 años de servicios prestados al Estado del servidor nombrado VICTOR HUGO SULLON RAMIREZ, por un monto de S/. 9,087.87 equivalente a tres (3) MUC - Monto Único Consolidado de S/. 567.17, y tres (3) BET - Beneficio Extraordinario Transitorio de S/. 2,462.12, indicando que el cálculo se ha efectuado de conformidad a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF. Asimismo, informa que el administrado le corresponde percibir el monto de S/ 15.00 por ampliación de Bonificación Personal;

Que, con INFORME N° 220-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 08 de julio de 2021, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, OPINA:

**PRIMERO.** - Que, corresponde **DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por el servidor **VICTOR HUGO SULLON RAMIREZ**, sobre reconocimiento de tiempo de servicios; y en consecuencia reconocer al administrado sus TREINTA (30) años de servicios efectivos prestado al Estado, al 30 de junio del 2018.



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**Nº. 000204 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 27 JUL 2021

**SEGUNDO.** - Que, corresponde **OTORGAR**, por única vez, a don **VICTOR HUGO SULLON RAMIREZ**, la asignación, de **NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE CON 87/100 SOLES (S/ 9,087.87)**, equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET, al servidor don **VICTOR HUGO SULLON RAMIREZ**, por cumplir treinta (30) años de servicios prestados al Estado, al 30 de junio del 2018.

**TERCERO.** - Que, corresponde **DISPONER**, a la Oficina Regional de Administración proceda a realizar las coordinaciones administrativas, con la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para determinar la disponibilidad presupuestal, para el pago de la asignación por 30 años de servicios a que se refiere el párrafo anterior.

**CUARTO.- RECOMIENDA**, emitir el Acto Resolutivo correspondiente.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes, en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017, modificada por la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 01 de setiembre del 2020, por la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0000164-2020/GOB. REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020, y por la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 10 de setiembre de 2020 por la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 19 de noviembre de 2020, por la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000031-2021/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 24 de febrero del 2021, por la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000073-2021/GOB. REG.TUMBES-GR de fecha 12 de abril del 2021; y por la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 21 de mayo del 2021;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONE, DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por el servidor **VICTOR HUGO SULLON RAMIREZ**, sobre reconocimiento de tiempo de servicios; y en consecuencia reconocer al administrado sus TREINTA (30) años de servicios efectivos prestado al Estado, al 30 de junio del 2018, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONE, OTORGAR**, por única vez, a don **VICTOR HUGO SULLON RAMIREZ**, la asignación, de **NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE CON 87/100 SOLES (S/ 9,087.87)**, equivalente a tres (3) MUC y tres (3)





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000204 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 27 JUL 2021

BET, por cumplir treinta (30) años de servicios prestados al Estado, al 30 de junio del 2018, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONE**, a la Oficina Regional de Administración proceda a realizar las coordinaciones administrativas, con la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para determinar la disponibilidad presupuestal, para el pago de la asignación por 30 años de servicios, a favor del servidor **VICTOR HUGO SULLON RAMIREZ**.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución, al servidor **VICTOR HUGO SULLON RAMIREZ**, y a las instancias competentes del Gobierno Regional Tumbes, con las formalidades señaladas por ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
  
Líc. Juan Mauro Barrantzuela Quiroga  
Gerente General Regional

